

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160 " " " 90 " " 60 " "
Fueros y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Jc. Juzgados Municipales o Comarcales	1.50 " "
Id. Id. de Paz	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 " "

(Los precios se refieren por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cueros)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepte los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

La riqueza Rústica y Pecuaria en régimen de cupo a repartir para el próximo ejercicio de 1957 en todos los Municipios de la provincia para que éstos, a su vez, la repartan entre los contribuyentes de los respectivos concejos, es la indicada en el adjunto estado, en el que se señalan además las cantidades a que han de ascender, por cada uno de los Municipios, la cuota estatal, todos los recargos que giran sobre la misma y sobre la riqueza imponible y el total contribución.

Para la determinación de la riqueza imponible por rústica y pecuaria se ha partido de la riqueza repartida en 1956 como sujeta a gravamen más las altas acordadas por la Administración, bien como consecuencia de expedientes instruidos a instancias de parte o actuación inspectora, menos las bajas acordadas por la Administración, más o menos la diferencia de riqueza resultante de la aprobación de los Apéndices de Amillaramiento.

Los porcentajes tributarios sobre la riqueza imponible en cada uno de los dos grupos del estado son los siguientes:

Cuota estatal: Grupo I, 17,50; Grupo II, 14,00.

Recargo para prevención del Paro Obrero: Grupo I, 1,00; Grupo II, 1,1375.

Recargo para el Tesoro: Grupo II, 5,6000.

Recargo de Seguros Sociales para Agricultura: Grupo I, 10,00; Grupo II, 12,5000.

Tital Tipos Contributivos: Grupo I, 28,50; Grupo II, 32,2375.

Los indicados recargos son los normales y aplicables en todos los pueblos de la provincia, según el grupo a que corresponden éstos. Además, en los Municipios que se indican, se liquidará el recargo por terrenos improductivos, caza, etc., el tipo del 4,375 por ciento del imponible en el segundo grupo y el 3,88515 por ciento del imponible el primer grupo.

Para la formación de los documentos cobratorios se refundirá la cuota estatal y todos los recargos en una sola columna a excepción del de Seguros Sociales que habrá de colocarse en columna aparte, y posteriormente, una 3.ª columna que sea la suma de las dos anteriores, sin incluirse nunca el Arbitrio Municipal que ha de cobrarse por recibo aparte. En los Municipios que hayan encomendado la gestión de dicho Arbitrio a la Hacienda del Estado se figurará en los documentos cobratorios en columna aparte y, en las listas cobratorias, se cuarteará para cada contribuyente exactamente en los mismos trimestres en que se cuarte la contribución del Estado del mismo contribuyente. Al final de dichos documentos cobratorios habrá de consignarse:

Primero Relación de todos los contribuyentes exentos del Concejo, con la debida separación de riqueza rústica y pecuaria.

Segundo Descomposición del total contribución en cuotas y recargos.

Tercero Estado del número de contribuyentes y su riqueza imponible.

Cuarto. Resumen general del término, de superficie por cultivos y clases, puestos rigurosamente al día.

Quinto Resumen general del tér-

mino, de cabezas de ganado por especie.s

Sexto Certificación de bienes del Estado existentes en el término municipal.

Séptimo Certificación de la concesión de la imposición del Recargo de Paro Obrero.

Octavo Certificación de bienes exentos perpetuamente.

Noveno Certificación de bienes exentos temporalmente.

Los documentos cobratorios serán: Repartimiento original, repartimiento copia y dos listas cobratorias, en todos los cuales se indicará en la portada el número de matrices anuales, semestrales y trimestrales que comprenden, relacionándose los contribuyentes por orden alfabético de apellidos dentro de cada parroquia.

Después de aprobados los repartimientos por la Junta Pericial, deberán permanecer expuestos al público por un plazo de diez días, terminado el cual y resueltas todas las reclamaciones que contra los citados repartimientos formulen los contribuyentes, se cursarán a la Administración de Propiedades de forma que tengan entrada dichos documentos en esta oficina antes del día 15 de noviembre próximo.

Dispuesto por el Decreto de 2 de diciembre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 9) que la recaudación de las cuotas de empresas para el Régimen de Seguros Sociales en la Rama Agropecuaria sobre las fincas exentas de la Contribución Territorial Rústica se efectúa directamente por el Ministerio de Hacienda, con sujeción a las mismas normas que regulan la cobranza de las cuotas correspondientes a las fincas gravadas por la Contribución Territorial y por O. M. de 6 de marzo de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 21 que, por los organismos a quie-

nes compete la formación de los repartimientos, padrones y listas cobratorias de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se confeccionen para su cobranza, en forma de Apéndices a los documentos cobratorios de la Contribución Rústica y Pecuaria, los oportunos documentos para la recaudación de los Recargos de Seguros Sociales para la Agricultura sobre las fincas exentas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, con la sola excepción de fincas que enumera en sus números 2.º y 3.º, se procederá por los citados organismos (Municipios y Juntas periciales) a formar los respectivos Apéndices de Seguros Sociales sobre fincas exentas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria (2 padrones y dos listas cobratorias), que deberán presentar en esta Administración al mismo tiempo que los Padrones y Listas cobratorias de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en el mismo plazo, en el mismo formato y con los mismos requisitos, pudiendo presentarlos unidos y cosidos a los correspondientes documentos cobratorios de la Contribución Rústica y Pecuaria, pero con separación, o sea, después de terminados éstos y con acuerdos independientes de aprobación y certificación independientes de exposición al público y, naturalmente, después del Resumen de la Contribución y de las relaciones de contribuyentes exentos.

Oviedo, a 17 de septiembre de 1956.—El Administrador de Propiedades, Luir Ugarte.—El Jefe del Negociado, A. Cuesta.

—:—

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Oviedo

Cupo provincial de las cantidades a repartir para el ejercicio de 1957, por Términos Municipales de las riquezas Rústica y Pecuaría, que importan en total pesetas 110.183.133,00, y un total contribución incluidos todos los conceptos de pesetas 34.883.989,22, correspondiendo además por el arbitrio municipal de los municipios cuya recaudación se hace por el Estado pesetas 5.257.087,66.

Grupo I.—Pueblos con nuevas tablas de valores

AYUNTAMIENTOS	RÚSTICA		PECUARIA		TOTAL		CUOTA ESTATAL		RECARGO PARA EL TESORO		RECARGO PARA OBRERO		RECARGO DE SEGUROS SOCIALES		RECARGO DE VEDADO DE CAZA		FALLIDOS		TOTAL Contribución		Arbitrio municipal		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
	Amieva	402.368,00		370.828,00		773.191,00	135.308,42					7.731,91		77.319,10							220.369,43		36.727,44
Bimenes	552.971,00		106.122,00		659.093,00	80.341,27					4.580,93		45.909,80								130.841,50		
Boal	352.749,00		345.290,00		698.039,00	157.156,82					8.980,39		89.830,90								255.941,11		
Cabranes	761.102,00		252.730,00		1.013.832,00	177.420,60					10.138,32		101.383,30								288.942,12		
Cangas de Onís	1.601.763,00		464.160,00		2.065.923,00	361.536,52					20.659,23		209.592,30								588.788,05		
Castiellón	1.477.480,00		322.900,00		1.800.380,00	315.066,50					18.003,80		180.038,00								513.108,30		
Franco (El)	1.661.197,00		280.452,00		1.941.649,00	252.288,57					5.534,33		55.343,30								410.869,96		
Grandas de Salime	483.663,00		69.700,00		553.363,00	96.850,77					42.850,33		428.503,30								157.728,40		
Luarca	3.651.584,00		633.449,00		4.285.033,00	749.880,77					24.134,64		241.346,40								442.802,64		
Llanera	1.750.546,00		662.918,00		2.413.464,00	422.356,20					15.160,18		151.601,80								687.837,24		
Navia	1.368.458,00		157.560,00		1.526.018,00	265.303,15					2.369,78		23.697,80								432.065,13		
Noreña	184.668,00		52.310,00		236.978,00	41.431,15					6.095,08		60.950,80								173.709,78		
Onís	509.243,00		100.265,00		609.508,00	106.663,30					3.981,86		39.818,60								113.483,01		
Pejamallera Alta	1.72.392,00		225.794,00		398.186,00	69.682,55					7.119,79		71.197,90								202.914,01		
Pejamallera Baja	437.561,00		274.418,00		711.979,00	124.596,32					1.279,21		12.792,10								36.457,48		
Pesoz	96.153,00		32.768,00		129.921,00	22.386,17					9.392,78		93.927,80								268.048,17		
Ponga	436.254,00		509.240,00		945.494,00	164.373,65					14.214,51		142.145,10								1.079.300,13		
Ribadesella	1.085.511,00		386.940,00		1.472.451,00	248.753,92					37.870,18		378.701,80								405.113,53		
Ribadesella (S)	3.246.663,00		540.365,00		3.787.028,00	662.726,15					3.290,29		32.902,90								288.548,82		
Salas	244.524,00		84.505,00		329.029,00	57.580,07					10.124,52		101.245,20								1.079.300,13		
San Tirso de Abres	774.332,00		238.120,00		1.012.452,00	177.179,10					14.347,91		143.479,10								288.548,82		
Soto del Barco	1.078.665,00		356.126,00		1.434.791,00	261.088,43					5.768,82		57.688,20								408.915,44		
Tapia	401.462,00		175.420,00		576.882,00	100.964,35					11.766,10		117.661,00								335.333,86		
Taramundi	1.042.574,00		194.036,00		1.236.610,00	205.906,76					60.013,01		600.130,10								1.710.370,79		
Teverga	4.452.744,00		1.548.557,00		6.001.301,00	1.050.227,68					10.239,22		102.392,20								291.817,78		
Tineo	781.678,00		242.244,00		1.023.922,00	179.186,36					1.931,15		19.311,50								55.037,79		
Vegadeo	137.473,00		55.642,00		193.115,00	33.735,14					367.413,83		3.674.138,30								923.713,28		
Yernes y Taneza	28.231.802,00		8.509.581,00		36.741.383,00	6.429.742,02																	
TOTAL																							

Grupo II.—Pueblos con emilleamientos rectificadados sin nuevas tablas de valores

Allande	1.155.454,00		172.855,00		1.328.309,00	185.925,46					74.370,18		166.004,87							441.406,95			
Aller	1.611.868,00		499.404,00		2.111.272,00	295.578,08					24.015,72		263.909,00								701.734,03		
Avilés	526.156,00		115.120,00		641.276,00	145.778,64					11.844,51		130.159,50								346.094,11		
Cabrales	304.980,00		187.646,00		492.626,00	68.360,64					5.603,05		61.572,00								163.719,94		
Candamo	1.002.219,00		216.320,00		1.218.539,00	170.595,46					13.860,88		132.317,37								405.011,89		
Cangas del Narcea	3.172.342,00		673.504,00		3.845.846,00	538.418,44					43.746,50		480.730,75								1.278.263,05		
Caravia	180.094,00		44.510,00		224.604,00	31.444,56					2.554,87		28.075,50								74.652,81		
Caso	448.993,00		221.520,00		670.513,00	93.871,82					7.627,08		88.814,12								223.130,17		
Castropol	1.161.509,00		414.842,00		1.576.351,00	220.689,14					17.930,99		169.755,62								523.939,65		
Coaña	637.167,00		101.250,00		738.417,00	108.378,38					8.399,49		92.302,31								245.431,34		
Colunga	1.146.501,00		212.544,00		1.359.045,00	190.126,93					15.447,78		197.043,87								451.380,21		
Corvera	563.606,00		175.512,00		739.118,00	103.476,52					8.407,47		92.389,76								245.664,36		
Cudillero	1.933.222,00		438.365,00		2.371.587,00	341.100,92					17.082,85		187.723,37								499.156,65		
Degana	11.397,00		36.534,00		47.931,00	16.628,74					1.362,35		14.311,38								38.033,95		
Gosón	1.850.616,00		450.650,00		2.301.266,00	322.177,24					138.870,89		287.658,26								764.883,29		
Grado	2.680.278,00		402.659,00		3.082.937,00	431.611,18					172.644,47		385.367,13								1.024.691,20		
Ibias	888.902,00		110.800,00		999.702,00	139.968,28					11.371,62		124.962,75								332.275,97		
Illano	326.235,00		48.319,00		374.554,00	52.437,56					4.260,55		46.819,25								124.492,39		
Illas	400.057,00		123.997,00		524.054,00	79.367,56					5.961,12		65.506,75								174.182,46		
Langreo	1.095.961,00		139.278,00		1.235.239,00	172.093,46					68.937,37		133.982,59								408.568,30		
Lavana	987.654,00		248.830,00		1.236.484,00	173.107,76					69.243,10		154.560,50								410.976,37		
Lena	2.148.216,00		435.558,00		2.583.774,00	361.728,36					144.691,34		29.390,43								858.781,88		
Llanes	2.419.582,00		656.282,00		3.075.864,00	439.620,96					34.987,95		322.971,75								1.022.340,28		
Mieres	1.819.217,00		284.126,00		2.103.343,00	294.468,02					23.925,53		262.917,87								699.098,63		
Miranda	1.098.833,00		160.915,00		1.259.748,00	173.704,72					14.113,52		155.093,50								196.280,07		
Morcin	425.120,00		165.418,00		590.538,00	82.675,32					6.717,37		73.817,36								192.510,28		
Muros	187.650,00		39.534,00		227.184,00	31.805,76					2.584,22		28.398,00								75.510,28		
Nava	1.224.333,00		288.104,00		1.512.437,00	211.741,18					17.203,97												

Recargos de Seguros Sociales para la Agricultura sobre Fincas Exentas de Contribución Territorial Rústica.

Grupo I al 10 por 100

AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible		Seguros Sociales
	Ptas.	Cts.	Total importe
Amieva	27.138,00		2.713,80
Boal	185.680,00		18.568,00
Cabranes	14.997,00		1.499,70
Castrillón	574,00		57,40
El Franco	53.628,00		5.362,80
Peñamellera Alta	14.599,00		1.459,90
Peñamellera Baja	3.907,00		390,70
Pesoz	22.500,00		2.250,00
Ponga	109.808,00		10.980,00
Ribedasella	17.579,00		1.757,90
Salas	70.000,00		7.000,00
Tapia	8.270,00		827,00
Taramundi	94,00		9,40
Tineo	118.600,00		11.860,00
Suma Grupo I	647.374,00		64.737,40

Grupo II al 12,50 por 100

Allande	36.934,00	4.616,75
Aller	126.800,00	15.850,00
Avilés	243,00	30,38
Cabrales	50.393,00	6.299,13
Cangas del Narcea	34.409,00	4.301,12
Caravia	27.359,00	3.419,87
Caso	173.296,00	21.662,00
Castropol	50.301,00	6.298,87
Coaña	18.643,00	2.330,37
Colunga	13.099,00	1.637,37
Corvera	1.646,00	205,75
Cudillero	26.372,00	3.296,50
Degaña	77.052,00	9.631,50
Lena	135.468,00	16.933,50
Llanes	81.677,00	10.209,62
Mieres	1.512,00	189,00
Oviedo	60.880,00	7.610,00
Parres	75.141,00	9.392,62
Piloña	64.608,00	8.076,00
Quirós	463,00	57,87
Las Regueras	50.858,00	6.357,26
Ribera de Arriba	19.982,00	2.497,76
Riosa	11.688,00	1.461,00
San Martín Rey Aurelio	154.372,00	19.296,51
Santo Adriano	26.043,00	3.255,38
Siero	60.000,00	7.500,00
Suma grupo II	1.379.329,00	172.416,13

RESUMEN

Suma Grupo I	647.374,00	64.737,40
Idem Idem II	1.379.329,00	172.416,13
Suma Total	2.026.703,00	237.153,53

CONFORME:
EL ADMINISTRADOR,
Luis Ugarte

Oviedo, 17 de Septiembre de 1955
EL JEFE DEL NEGOCIADO,
A. Cuesta

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE LUARCA

—:—

NOTIFICACIONES

Don José Rivas de Abajo, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra deudores morosos por el concepto de rústica de los años 1952 al 1955, y que a continuación se detallan, se ha acordado el embargo de las fincas que dieron origen a los débitos, señaladas por el Ayuntamiento de Luarca, las cuales se describen a continuación:

Deudor, D. Manuel Avello Pérez, de Faedo-Ayones. Un prado de 20 áreas, sito en Pescaredo; linda al Norte, Manuel Caborno; Sur y Oeste, con el mismo señor Caborno; y Este, con camino. Llevador Manuel Pérez Fernández.

Deudor, Herederos de Daniel Fernández, de Carcedo. Dos montes en Carcedo, llamados Bolortos y Cambón, de 65 y 45 áreas; el 1.º linda al Norte, Serapio y Manuel Rodríguez; Sur, herederos de Manuel Peláez; Este, monte común; y Oeste, monte Cambón. El 2.º linda al Norte, Avelino Fernández; Sur, herederos de Manuel Peláez; Este, Daniel Fernández; y Oeste, Celestino Suárez.

Deudor, Manuel García Méndez, de Luarca. Un prado en Merás, de 17 áreas, llamado Río Piedra; linda al Norte y Sur, camino; Este, Jesús Fernández; Oeste, herederos de Ulpiano Suárez.

Deudor, Adela Rodríguez Alonso o Alfonso, de Luarca. Una finca a labor en Setienes, de 14 áreas, llamada Tierra del Montán; linda al Norte, carretera; Sur y Oeste, Menéndez, de Luarca; y Este, camino.

Deudor, Manuel Rodríguez Gómez, de Luarca. Un monte pinar en Castañedo, de 48 áreas, llamado Sotiello; linda al Norte, Manuel Suárez; Sur y Este, Eladio Menéndez; y Oeste, camino o el río.

Deudor, María Pérez Rodríguez, de Villar de Luarca. Una finca en la Pateta; llamada Pulpinos, de 19 áreas linda al Norte, Gregorio Suárez; Sur, José Gamoneda; Este y Oeste, camino.

Deudor, Eugenio Fernández González, de Relayo - Muñás. Un prado llamado Reguera, sito en Relayo, de 30 áreas; linda al Norte, arroyo; Sur, Marcelino Cernuda; Este, Manuel Cernuda; y Oeste, camino.

Deudor, Manuel Rodríguez García, de Trabazo. Una finca en Barcia, llamada Freita, de 28 áreas a labor y 18 a monte; linda al N., Francisco Suárez; S., José Rodríguez; Es-

te, Ramón Fernández; y O., arroyo. Deudor, Etelvina Suárez, de San Cosme. Una finca en la Longa de Arcallana, Cueva del Barco, de 20 áreas; linda al Norte y Oeste, Baldomero Carreño; Sur, Felisa Baldomero Carreño; Sur, Felisa Albuerno; y Este, Elena Suárez.

Deudor, Celestino Fernández Álvarez, Arcallana. Finca llamada Camino en Arcallana, de 20 áreas; linda al Norte y Oeste, carretera; Sur, Tarsila Suárez; y Este, Manuel Castro.

Deudor, José Álvarez García, de Quintana. Finca llamada del Ribón, sita en Quintana de Canro, de 27 áreas; linda al Norte, Dolores Arango; Sur, Joaquín Arango; Este, arroyo; y Oeste, Baldomero Álvarez.

Deudor, Manuel Fernández, de Quintana. Finca llamada el Cierro del Felecho, sita en Quintana, de 50 áreas, a pinar; linda al Norte, Vivente Méndez y otros; Sur, Urbano Canal; Este, camino; y Oeste, Angel Martínez.

Y no pudiendo notificar directamente a los interesados el embargo acordado, por ser desconocidos, se les notifica por medio de este anuncio, para que en el plazo de ocho días, se presenten en esta oficina de Luarca, a conocer el expediente que se les sigue, o designen personas que les representen y se hagan cargo de cuantas notificaciones sean necesarias en el procedimiento; bien entendido, que de no hacer tal designación, todas las notificaciones que reglamentariamente deban hacerse, se entenderán practicadas con plena virtualidad legal, por el anuncio o edictos correspondientes según previene el número 8 del artículo 84 del vigente Estatuto.

Y a los efectos prevenidos en dicho artículo y el 127 de referido Estatuto, firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 25 de septiembre de 1956.—El Recaudador, José Rivera de Abajo.

ANULACIONES

El Juzgado Especial de la Audiencia Militar de Marina del Distrito de Ribadesella, anula la requisitoria publicada en el "Diario Oficial" número 159, de 15 de julio de 1948, en la que se interesaba la presentación del inscripto de este Trozo, PEDRO JOSE GONZALEZ ALONSO, hijo de Jacinto y Josefa, natural de Hontoria (Llanes), declarado en rebeldía, por falta de presentación al ser llamado para su incorporación al servicio efectivo de la Armada.